



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00132-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLINICA SANTA MARIA DEL CARIBE S.A.S. NIT. 901.323.248-4

DEMANDADO: SANITAS EPS N.I.T. 800.251.440-6

Riohacha, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud que antecede, elevada por el doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, en calidad de Agente Especial Interventor de la entidad ejecutada y, revisada la Resolución número 2024160000003002-6 del 02 de abril del 2024, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la entidad demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, identificada con NIT 800251440-6, por el término de un (1) año, ordenando además en su Art. 4 numeral 1 literal c y d, respectivamente:

"La comunicación a los jueces de la República..., sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida..."

"la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al interventor, so pena de nulidad"

En ese orden de ideas, por ser procedente la solicitud se accederá a ella.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontró la existencia de títulos judiciales constituidos dentro del presente proceso, por lo que no es posible ponerlos a disposición de la entidad ejecutada y así se comunicará.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. SUSPÉNDASE el presente proceso por el término de un (1) año, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares.
3. LÍBRENSSE las comunicaciones pertinentes.
4. INFORMÉSELE al liquidador designado doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS, sobre la inexistencia de depósitos judiciales constituidos dentro del presente proceso.
5. REMÍTASE el expediente al liquidador designado doctor Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No 10.547.944, a la dirección electrónica suministrada en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cd6146b53c359ddfd2db5661fd079b5273c2753ecea85e144c703bcc6bae65**

Documento generado en 16/04/2024 02:39:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>